

Villa El Salvador, 27 de agosto del 2018

VISTOS:

El Memorando N° 422-2018-PPM/MVES, de fecha 07 de agosto de CENTRAL TELEFÓNICA3 26 98, de la Procuraduría Publica Municipal, el Memorando N° 002-2018-COPELISEN/MVES, de fecha TELEFAX: 287-1071 06 de abril de 2018, del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, el Memorando N° 573-2018-OGA/MVES, de fecha 20 de agosto de 2018, emitido por la Oficina General de Administración y, el Informe N° 238-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley № 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;



VILLA EL SALVADOR

Que, con el Memorando N° 422-2018-PPM/MVES, de fecha 07 de agosto de 2018, la Procuraduría Publica Municipal remite la copia fedateada de la Resolución N° 20, de fecha 21/03/2014, que contiene la sentencia de primera instancia, la copia simple de la Resolución N° 05, de fecha 20/10/2014, que contiene la sentencia de segunda instancia y copia fedateada de la Resolución N° 24, de fecha 23/05/2016, que ordena se cumpla lo ejecutoriado respecto del pago de beneficios sociales y económicos sobre el demandante, SR. ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES;

Que, con Memorando N° 002-2018-COPELISEN/MVES, de fecha 06 de abril de 2018, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2017-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago por el monto de S/ 12,079.00 soles, a favor del SR. ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES;

Que, es preciso indicar que, Resolución de la Oficina General de Administración Nº 269-2016-OGA/MVES, expedida con fecha 22 de agosto de 2016, se resuelve reconocer en su Artículo Primero, la suma de S/. 52,425.00 soles, por concepto de compensación por tiempo de servicios, gratificaciones y vacaciones, a favor del servidor, **SR. ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES** y, en su Artículo Segundo Otorgar el pago de S/ 4,425.00 soles, de acuerdo a la certificación presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Resolución de Oficina General de Administración Nº 175-2017-OGA/MVES, expedida con fecha 12 de junio de 2017, se dispone el pago por el monto de S/. 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), por concepto de pago a cuenta de CTS, Gratificaciones y Vacaciones, a favor del SR. ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES, beneficios reconocidos mediante Resolución N°269-2016-OGA/MVES;

Que, con Resolución de Oficina General de Administración Nº 300-2017-OGA/MVES, expedida con fecha 27 de noviembre de 2017, se dispone el pago por el monto de S/. 9,496.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS SOLES) por concepto de pago a cuenta de CTS, Gratificaciones y Vacaciones, a favor de don ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES, beneficios reconocidos mediante Resolución N°269-2016-OGA/MVES;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 187-2018-OGA/MVES

Que, mediante Memorando N° 573-2018-OGA/MVES, de fecha 20 de agosto de 2018, la Oficina General de Administración solicita certificación presupuestal para el pago de la sentencia judicial del **SR. ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES**, por el monto de S/ 12,079.00 soles, debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

Que, mediante Informe N° 238-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 22 de agosto de 2018, la Unidad de Presupuesto otorga Cobertura Presupuestal, por la suma de S/ 12,079.00 (doce mil setenta y nueve con 00/100 soles), para el pago a cuenta por concepto compensación por tiempo de servicio, vacaciones y gratificaciones para cumplimiento según mandato judicial a favor del SR. ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

FUENTE DE FTO.			05 Recursos Determinados	
RUBRO DE FTO.		:	08 Impuestos Municipales	
ESPECIFICA DE GASTO		12	2.5.5.2.1.99 Otras Indemnizaciones y Compensaciones	
MONTO	:	S/ 1:	/ 12,079.00 soles	

Que, la Oficina General de Administración realizo el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto del pago a cuenta por compensación de tiempo de servicio, vacaciones y gratificaciones para cumplimiento según mandato judicial, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5017-2018, por el importe de S/ 12,079.00 (DOCE MIL SETENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las <u>resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional</u> o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el pago de S/ 12,079.00 (DOCE MIL SETENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) por concepto del pago a cuenta por compensación de tiempo de servicio, vacaciones y gratificaciones para cumplimiento según mandato judicial, a favor del SR. ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES, en el Expediente Judicial Nº 0042-2006, para el presente ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Publica Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, al SR. ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES, conforme a Ley y, su inclusión en el legajo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

